

El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 000 2 1

MATERIA: APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO QUE INDICA.

IQUIQUE,

14 FEB 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL N° 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026, la Resolución N° 015/0172, Resolución N° 015/0126 de junio de 2009, Res. Exenta N° 015/4199 y Res. Exenta N° 015/4235 del 2013, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE modificación de contrato de ejecución de la obra denominada “Obra de conservación del jardín infantil Caballito de Mar”, celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Pablo Contreras Sembler, de fecha 14 de febrero de 2014 y cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

IUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

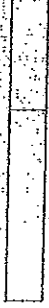
CONSTRUCTORA PABLO CONTRERAS SEMBLER LIMITADA

En Iquique, a 14 de febrero de 2014, entre, por una parte, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (S) de Tarapacá, doña **JOSEFINA RIVERA GALLEGUILLOS**, cédula nacional de identidad N° 7.497.588-7, ambas domiciliadas en Errázuriz N° 1366, Comuna de Iquique, en adelante también “**Junji**”; y por la otra, **CONSTRUCTORA PABLO CONTRERAS SEMBLER LIMITADA**, representada legalmente por Doña Marjorie Montserrat Baez Lavín, chilena, casada, Ingeniera Comercial, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 15.002.490-0 y por Don Pablo Contreras Sembler, chileno, casado, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 15.010.248-0, con domicilio en Calle Dr. Neghme N° 2238, comuna de Iquique, en adelante también “**la Empresa Contratista**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles ha encomendado a la Empresa Contratista la ejecución de la obra denominada “**Obra de conservación del jardín infantil Caballito De Mar, Código 01101036 de la JUNJI Región año 2013**”, obras que fueron adjudicadas originalmente por Resolución Exenta N° 015/264 de fecha 30 de Octubre de 2013, y contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/282 de fecha 14 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en el considerando TERCERO del contrato de ejecución de obras de fecha 13 de noviembre de 2013, la JUNJI podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista lo que deberá sancionarse mediante una resolución. Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulados en el contrato original.

TERCERO: Que por certificación de la Sección de infraestructura (Regional y Nacional) es necesario, ampliar obras necesarias para el funcionamiento del jardín. Por este acto, las partes acuerdan ampliar y/o disminuir las obras contratadas de acuerdo al siguiente anexo:



[Handwritten signature]

Inspector Técnico de Obras-Públicas Regional

[Handwritten signature]

1ºº Profesional DOP/AMC

SEXTO.- En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el contrato suscrito entre las mismas partes con fecha de 13 de noviembre de 2013.

SEPTIMO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

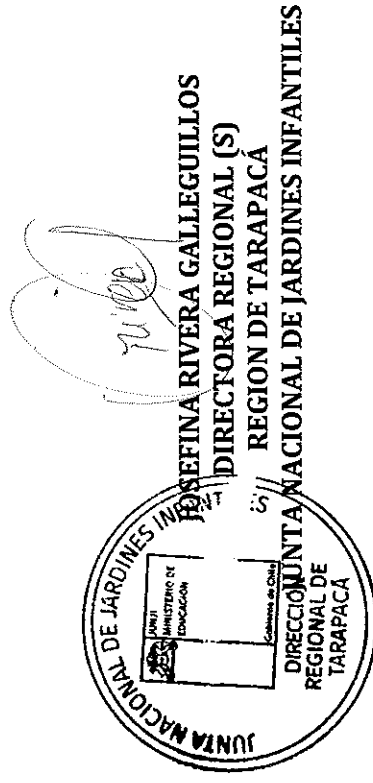
OCTAVO.- Las personerías de los representantes de las partes no se insertan por ser conocidas de los firmantes.

NOVENO.- El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la Junta y uno en poder del Contratista.

HAY FIRMA DE LAS PARTES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



JR
JRG/KBR/rbr
Distribución
Asesoría Jurídica.
Sub. Recursos Financieros.
Oficina de Partes /